



CENTRO EDUCATIVO RURAL LA CURVA  
CORREGIMIENTO LA CURVA - BUCARASICA NORTE DE SANTANDER  
RECONOCIMIENTO OFICIAL SEGÚN RESOLUCIÓN 004445 DE  
NOVIEMBRE 14 DE 2008 EXPEDIDA POR LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN  
DEPARTAMENTAL REGISTRO DE FIRMAS LIBRO 5 FOLIO 131  
DANE 254109000185



## CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N° 001

### CELEBRADO ENTRE EL CENTRO EDUCATIVO LA CURVA Y ELCIDA ACUÑA RAMIREZ

Entre los Suscritos **FLOR MARIA ROJAS MALDONADO**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la Cédula de ciudadanía 27.637.951 de Bucarasica, quien obra en la calidad de Directora del CENTRO EDUCATIVO LA CURVA , quien adelante y para todos los efectos legales se llamará **CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra **ELCIDA ACUÑA RAMIREZ** identificada con la Cédula de Ciudadanía Número 60.291.913 de Cúcuta , quien obra en calidad de **CONTRATISTA** con Domicilio en la ciudad de Cúcuta – N/S avenida gran Colombia 6e-47 conjunto cerrado los ángeles, Teléfono 3114728652, hemos convenido en celebrar la presente Orden de **PRESTACION DE SERVICIOS N.º 001**; la cual se registrá por las siguientes cláusulas previas las siguientes consideraciones:

1). Que el Director se encuentra facultado para contratar 2). Que, en el presente contrato, no incurre ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad a que se refiera la ley 80 de 1993 y en caso de sobrevenir cualquiera de ella, se procederá conforme a lo dispuesto en el artículo 9 *Ibidem* 3). Que el presente contrato se registrá por las disposiciones de derecho común y las normas de derecho público a que se refiera el artículo 13 *Ibidem* 4.) Que la Pagadora del CENTRO EDUCATIVO RURAL LA CURVA expidió el certificado de disponibilidad correspondiente para garantizar la suscripción del presente contrato de conformidad con la Resolución No. 004313 del 25 de octubre de 2018. 5. Que se hace necesario la contratación del Servicio Profesionales descrito a continuación:

**PRIMERA. OBJETO:** desempeñar las tareas de asesor contable y financiero, colaborar, participar, realizar y presentar los informes que soliciten las autoridades educativas y fiscales de acuerdo con las normas legales vigentes para la vigencia 2025:

ITEM	DETALLE	CANTIDAD	TOTAL
1	Asesoría Presupuestal		
2	Presentación de Informes financieros	1	3.600.000.00
3	Elaborar información relativa a cuentas e informes.		
		<b>TOTAL</b>	<b>\$ 3.600.000.00</b>

**SEGUNDA. PRECIO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** el valor total de este Contrato de Prestación de Servicios será de TRES MILLONES SEISICENTOS MIL PESOS M/CTE (\$3.600.000.00), Pagados en Julio 35%, en octubre 35%, el saldo equivalente al 30% cuando se entregué el informe del 4 trimestre y subida la información al MINISTERIO DE



CENTRO EDUCATIVO RURAL LA CURVA  
CORREGIMIENTO LA CURVA - BUCARASICA NORTE DE SANTANDER  
RECONOCIMIENTO OFICIAL SEGÚN RESOLUCIÓN 004445 DE  
NOVIEMBRE 14 DE 2008 EXPEDIDA POR LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN  
DEPARTAMENTAL REGISTRO DE FIRMAS LIBRO 5 FOLIO 131  
DANE 254109000185



educación para completar el 100% del valor del contrato, una vez recibo satisfacción del objeto de contratación por la directora del establecimiento o instancia delegada, realizando la retención en la fuente correspondiente del valor del contrato.

**TERCERA. VIGENCIA DEL CONTRATO:** este contrato tendrá una vigencia de 231 día contados a partir de su legalización.

**CUARTA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** el Pago del presente contrato se imputará con cargo al rubro: rubro 2.1.2.02.02.008.01 Contratación de servicios técnicos Profesionales (RBG) por \$ 3.600.000.00 del Presupuesto del CENTRO EDUCATIVO LA CURVA de la presente vigencia.

**QUINTA. SUPERVISOR, La tesorera/pagadora, LUIS FRANCISCO PEREZ PEREZ** es el funcionario designada por el CER para Supervisar el cumplimiento del presente Contrato.

**SÉXTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El contratista para todos los efectos legales del presente Contrato declara que no está incurso dentro de las inhabilidades e incompatibilidades constitucionales y legales

**SÉPTIMA. PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato se perfeccionará con la firma de las partes y el registro Presupuestal, además del lleno de los requisitos exigidos en la ley 80 de 1993.

**OCTAVA. INDEMNIDAD:** Será obligación del Contratista mantener indemne a la entidad Contratante de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones objeto del contrato

Dada en Bucarasica corregimiento La Curva, los 07 días del mes de Abril de 2025.

*Flórmariá Rojas Maldonado*

**FLÓRMARÍA RÓJAS MALDONADO**  
Director

*Elcida Acuña Ramírez*

**ELCIDA ACUÑA RAMIREZ**  
CONTRATISTA